



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 190578-2019

Resolución Directoral

N° 1396 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24.09.2019, presentado por MAURICIO OSVALDO PANTOJA SILVA, representante de la empresa NATUCULTURA S.A., con RUC N° 20451871286, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019, se resuelve: “(...) Aprobar la acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, como parte del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de uso de agua, a favor de la empresa NATUCULTURA S.A., con RUC N° 20451871286 (...)” (**sic**) (Folios 99/101 – CUT N° 156556-2018);

Que, analizada la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019, se observa que se incurrió en error material, en el cuadro técnico del artículo 1°, respecto al nombre del pozo y al caudal requerido; al consignarse, **Dice**: “(...) Tipo de Pozo (Celestino 1) (...)” - Caudal Requerido (l/s) 1,40 (...); **Debe decir**: “(...) Tipo de Pozo (Campo Antiguo) (...)” - Caudal Requerido (l/s) 30 (...); hecho que es corroborado mediante la verificación de la documentación que obra en el expediente registrado con el CUT N° 156556-2018 y el Informe Técnico N° 227-2019-ANA-AAA.CF/CRH/MCF; en consecuencia observando que la rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, se procede a la rectificación





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 190578-2019

de la resolución en los extremos señalados, y se deja subsistente la Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019, en todo lo demás que la contiene;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 355-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 09.10.2019, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el cuadro técnico del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019, en los siguientes términos:



DICE:

Cuadro N° 05: Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica del pozo construido.

Persona Jurídica	RUC	Fuente	Coordenadas UTM (WGS 84), 18S		Demanda (m³/año)
			Este (m)	Norte (m)	
NATUCULTURA S.A.	20451871286	Cañete	349 926	8 563 369	314 162,14
Tipo de Pozo (Celestino 1)	Fuente de uso	Ubicación Política			Caudal requerido (l/s)
		Distrito	Provincia	Departamento	
Tubular IRHS 14/04/11-182	Agrícola	Quilmana	Cañete	Lima	1,40

DEBE DECIR:

Cuadro N° 05: Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica del pozo construido.

Persona Jurídica	RUC	Ubicación Política del Pozo			Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)	
		Distrito	Provincia	Departamento		
NATUCULTURA S.A.	20451871286	Quilmana	Cañete	Lima	314 162,14	
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Acuífero	Tipo de Pozo (Campo Antiguo)	Ubicación Geográfica del punto de interés			Caudal requerido (l/s)
			Coordenadas UTM (WGS 84), 18S			
Subterránea / Agrario	Cañete	Tubular	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	30
			349 926	8 563 369	106	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CUT N° 190578-2019

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1054-2019-ANA-AAA.C-F, de fecha 12.08.2019, en todo lo demás que la contiene.

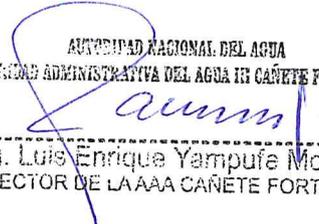
ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa NATUCULTURA S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LEYM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA